



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE COBEJA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2020, de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 11/2020 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público con el siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Nº	Descripción	Euros
933	212	1	Gestión del Patrimonio. Mantenimiento edificios y otras construcciones	17.000,00
TOTAL GASTOS				17.000,00

#### Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Nº	Descripción	Euros
165	22100	1	Alumbrado público. Suministro energía eléctrica	5.000,00
165	210	1	Alumbrado Público. Reparación, mantenimiento y conservación	3.000,00
342	22100	1	Suministro de energía eléctrica. Instalaciones deportivas municipales	9.000,00
TOTAL GASTOS				17.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso, no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cobeja, 26 de julio de 2020.-El Alcalde, Diego Díaz Batres.

N.º I.-3188